



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA - ORAL**

Bogotá D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2024-00053-00
ACCIONANTE:	LUZ LINDA GRACILIANA BERMUDEZ
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES Y NUEVA EPS
ACCIÓN:	TUTELA

ADMISIÓN TUTELA CON SOLICITUD DE PRUEBAS

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la solicitud de tutela presentada por **Luz Linda Graciliana Bermúdez** a través de apoderada en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones** y la **NUEVA EPS** por la presunta violación a sus derechos fundamentales al Mínimo vital, Salud en conexidad con la Seguridad Social, vida digna, protección laboral, buena fe, debido proceso y derecho de petición.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, y por reunir los requisitos legales, este Despacho **ADMITE** la presente acción de tutela Y,

DISPONE:

1. Por Secretaría, notifíquese personalmente y en forma inmediata a la **Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones** y la **NUEVA EPS** o a quien haya delegado expresamente la facultad para recibir notificaciones, o quien haga sus veces, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5° del Decreto Reglamentario 306 de 1992.

Así mismo y de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991,

Oficiese a la accionada, para que se sirva informar a este Despacho respecto de los hechos a los cuales hace alusión el escrito de tutela, aportando las pruebas que considera necesarias y en general todos aquellos que tengan relación con la presente acción, para cuyo efecto se les hará entrega de copia de su contenido. De igual manera, requiérase para que el funcionario notificado informe su correo electrónico para efectos de notificaciones judiciales.

En caso de haber sido superada la situación indicada por la accionante, se servirá remitir copias auténticas de la actuación pertinente.

2. Requerir a las accionadas para que:

- **Colpensiones:**

Indique al Despacho si ha pagado incapacidades a la accionante o, en su defecto negado, para ello deberá aportar el respectivo soporte, señalando el número de días de incapacidad, la patología, las fechas de inicio a fin y las **razones de su pago o negación**.

- **NUEVA EPS**

- Indique al Despacho si ha pagado incapacidades a la accionante o, en su defecto negado, para ello deberá aportar el respectivo soporte, señalando el número de días de incapacidad, la patología, las fechas de inicio a fin y las **razones de su pago o negación**.
- Allegue al Despacho **certificación detallada** en la que consten todas y cada una de las incapacidades emitidas a la accionante, para ello deberá señalar los días, patología, origen, estado fecha de inicio y fin.
- Allegue formato de transcripción de las incapacidades si lo hubiere.
- Indique al Despacho si la parte accionante cuenta con concepto de rehabilitación desfavorable o favorable.

3. Se concede un plazo de DOS (2) DIAS contados a partir de la fecha en que reciba el correspondiente oficio para dar respuesta, bajo los apremios de los artículos 19 y 20 del Decreto 2651 de 1991.

Ahora, una vez se emita sentencia en la acción de tutela de la referencia, se advierte que, en caso de que proceda la apertura del incidente de desacato por incumplimiento por parte de la entidad accionada a la orden impartida, **se**

solicita a la accionada informe el correo electrónico en el cual recibirá notificaciones, so pena de que las mismas se realice al correo institucional de la entidad, de conformidad con el Auto 236 de 2013 de la H. Corte Constitucional.

4. Por el **medio más eficaz**, notifíquese la decisión a la parte accionante en la dirección que aparece registrada en la acción de tutela. Por secretaria **dispóngase** lo necesario para dar cumplimiento a esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

CLM.